Año de 1929 Lunes 9 de Septiembre Núm. 108

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación. que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital.—Trimestre, pts.. 5,00
Fuera de íd.— — —.. 6,25
Número suelto.............. 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea.... 0,30

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta Provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil de la Provincia

SECRETARÍA.—CIRCULAR

El Alcalde de El Espinar me comunica que en dicha Alcaldía se halla depositada una res de las señas siguientes:

Una oveja merina con marco en la nalga izquierda, la mitad de la oreja derecha cortada y quitados dos trocitos de la oreja izquierda.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento del reglamento de reses mostrencas.

Segovia, 5 de Septiembre de 1929.

EL GOBERNADOR,
RUFINO BLANCO

1472

EXPROPIACIONES

Declarada por este Gobierno civil la necesidad de la ocupación de las fincas que deben ser expropiadas en el término municipal de Valdevarnés, con motivo de la construcción de la subsección segunda de la segunda sección del ferrocarril de Madrid a Burgos, sin que se haya presentado recurso alguno contra dicho acuerdo, he dispuesto con esta fecha que se proceda al nombramiento de peritos para las operaciones de justiprecio, habiendo nombrado por la Administración al Ingeniero de caminos don Juan Romera García, para el término municipal de Valdevarnés.

Lo que en cumplimiento del artículo 20 de la ley de expropiación forzosa vigente, se hace saber a los interesados que figuran en la relación publicada en el BOLETÍN OFICIAL número 18 de 11 de Febrero de 1929; advirtiendo que los que en el plazo y forma que dicho artículo prescribe no hicieren nombramiento de perito o el nombrado no reuniese las condiciones exigidas en el artículo 21 de dicha ley y el 32 del reglamento para su aplicación, reformado por Real decreto de 4 de Julio de 1881, se entenderá que se conforman con el perito de la administración.

Segovia, 5 de Septiembre de 1929.

EL GOBERNADOR,
RUFINO BLANCO

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN NÚM. 1.006.

Excmo. Sr. En cumplimiiento de lo que previene el artículo 6.° del Real decreto de 17 y Real orden de 20 de Octubre de 1927, se convoca a oposiciones públicas para el ingreso en el Cuerpo de Inspectores municipales de Sanidad.

El número de plazas que han de proveerse es de 336, segú censo de vacantes en 31 de Julio último, sin perjuicio de que sea rectificado antes del comienzo de las oposiciones.

Para ser admitido a estas oposiciones se requiere ser español, mayor de veintiún años de edad el día que expire el plazo de la convocatoria, Licenciado o Doctor en Medicina y Cirugía, tener la aptitud física necesaria y carecer de antecedentes penales.

Los que deseen tomar parte en las mismas lo solicitarán del excelentísimo Señor Director general de Sanidad, en el plazo de tres meses, por instancia extendida en papel de clase octava, acompañando los documentos que acrediten las condiciones que se indican anteriormente y que son las siguientes:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro civil, que habrá de legalizarse si el pueblo o localidad naturaleza del interesado no pertenece a la jurisdicción de la Audiencia territorial de Madrid.

b) Título original de Licenciado o Doctor en Medicina y Cirugía o testimonio notarial del mismo, legalizado en la forma que se indica en el apartado anterior.

Si el aspirante no está en posesión del título profesional, pero ha consignado los derechos del mismo, puede presentar el justficante de haber hecho dicha consignación y surtirá los mismos efectos que el título para tomar parte en las oposiciones.

Si tampoco hubiese abonado los derechos de expedición del título, le bastará acompañar una certificación académica personal, acreditando que tiene aprobados los ejercicios de la licenciatura, o, cuando menos, los estudios correspondientes a la misma.

c) Certificación facultativa, expedida por un Médico que ejerza legalmente la profesión, en que se acredite la aptitud física del solicitante, visada por el subdelegado de medicina del distrito o partido judicial a que corresponda el pueblo o localidad residencia del Médico que expida el documento.

d) Certificación expedida por el Registro Central de Penados, librada con menos de tres meses de anticipación a la fecha de presentación de la instancia, solicitando tomar parte en las oposiciones, en la que se haga constar la falta de antecedentes de dicha naturaleza.

A los mencionados documentos podrán acompañar los opositores cuantos justificantes crean oportunos para acreditar los títulos y méritos que posean y los servicios de carácter sanitario y facultativos en general que hayan prestado.

Al presentar sus documentos los interesados abonarán en la Dirección general de Sanidad, la cantidad de 35 pesetas en metálico, como derechos de oposición, de la que se les expedirá el oportuno recibo. Dicha cantidad únicamente podrá devolverse a los opositores cuando por cualquier causa desistan de tomar parte en las oposiciones antes de su comienzo, o no sean admitidos a las mismas por acuerdo del Tribunal.

Las oposiciones se celebrarán en Madrid ante el Tribunal que designe la Dirección general de Sanidad y con sujeción al reglamento y programa aprobados por Real orden de 20 de Octubre de 1927, publicados en la *Gaceta* del 28 del mismo mes y año, no pudiendo aprobarse mayor número de opositores que el de plazas se fijan en esta convocatoria.

La fecha de comienzo de las oposiciones, será dentro de los quince días siguientes a la terminación del plazo de la convocatoria, y el Tribunal fijará el día, sitio y hora en que ha de reunirse para hacer el sorteo de los aspirantes. Dicho acuerdo, así como las listas de los opositores admitidos por reunir las condiciones reglamentarias, se publicará en la *Gaceta de Madrid* ocho días antes del señalado para el acto referido, fijándose además el aviso correspondiente en el tablón de anuncios de la Dirección general da Sanidad.

La presente convocatoria se insertará en los *Boletines Oficiales* de todas las provincias para conocimiento de los facultativos a quienes pueda interesar y en cumplimiento del artículo 6.° del reglamento a que se alude anteriormente.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Agosto de 1929.—Martínez Anido.

(*Gaceta* del 27 de Agosto).

1473

Junta provincial de transportes de Segovia

SECRETARÍA.—CIRCULAR.

Por la Junta Central de Transportes se ha concedido a don Agustín Torrego Marinas, como Director gerente de la compañía anónima denominada «Continental Auto» S. A., la exclusiva por veinte años del servicio regular diario de transporte de viajeros y correspondencia pública en vehículos de tracción mecánica desde Segovia a Aranda de Duero (Burgos), pasando por Pinillos, Villovela, Turégano, Veganzones, Cabezuela, Cantalejo, Fuenterrebollo, Navalilla, San Miguel de Bernúy, Tejares, Moradillo de Roa y Campillo, cuyo servicio, según se hace constar en la correspondiente escritura, dará comienzo el día primero del próximo mes de Marzo, procediendo que desde esa misma fecha, cesen todos aquellos servicios que, con arreglo a la Real orden de 16 de Marzo de 1925, no tienen derecho a continuar en la explotación de la línea y que son todas aquellas empresas o particulares a los cuales no se les ha reconocido el derecho a concursar la línea de referencia con el concesionario.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Segovia, 2 de Septiembre de 1929.

EL GOBERNADOR CIVIL-PRESIDENTE,
RUFINO BLANCO

1465

Administración de Rentas Públicas de la Provincia

Revisión de Registros fiscales de edificios y solares comprobados.

La ley de 26 de Julio de 1922 dispone que, terminado el avance catastral de la riqueza urbana de un término municipal, se podrán suspender sus efectos por reclamación colectiva y decretarse su revisión, y regulando el procedimiento que debe seguirse, se dictó la Real orden de 13 de Abril último, inserta en la *Gaceta de Madrid* del 15, cuya parte dispositiva dice así:

1.° Para que sea admitida la instancia pidiendo la revisión a que autoriza la ley de 26 de Julio de 1922, de la cifra obtenida al formarse el avance Catastral urbano de un término municipal, será necesario que se presente suscrita por el Ayuntamiento o Junta pericial de un término municipal, o por un número tal de

contribuyentes, que representen el 25 por 100 por lo menos, del líquido imponible total del término municipal. El plazo para interponer esta rereclamación será de un año, a partir de la fecha de aprobación de los trabajos de comprobación.

2.° La reclamación suscrita en la forma que previene la regla anterior habrá de ser debidamente justificada, bien presentando las cifras sustitutivas de las impugnadas, con las razones que los reclamantes estimen o señalando claramente la infracción cometida si aquélla se funda en infracción de ley. Podrán asimismo admitirse aquellas reclamaciones que faltas de estos requisitos, se consideren justas, bien por error en la apreciación de edificios tipos, por equivocados valores unitarios de solar y construcción que den lugar a tanto por ciento de producción alejado del verdadero, o cualquier causa análoga a las expuestas, o bien por el extraordinario aumento obtenido al exceder en más de un 100 por 100 la tributación al paso de cuota del Registro fiscal o cuota comprobada como promedio por finca. En todos los casos se deberá fijar la cuantía que la entidad reclamante entienda debe ser el líquido imponible total del término.

En la misma instancia se hará constar que el término municipal solidariamente o un número de propietarios que representen más del 25 por 20 del líquido imponible total, se compromete a satisfacer durante el plazo de cuatro meses que dure el servicio un 50 por 100 de aumento en el líquido imponible del Registro fiscal, cuya revisión se solicita, según dispone la ley de 26 de Julio de 1922.

Esta petición será resuelta en Consejo de Ministros, a propuesta del de Hacienda, apreciando en cada caso si existen o no las circunstancias extraordinarias a que se refiere la ley.

3.° Admitida la reclamación, se procederá a la práctica de los trabajos, precisamente a costa de los reclamantes, a cuyo efecto se designará el necesario personal de Catastro que practique este servicio especial, cuyo personal se designará sin más limitación que la de no pertenecer a la plantilla del personal de la provincia en que radique el término municipal y en el número suficiente para poder efectuar el trabajo en los cuatro meses que como máximo dispone la Ley. El personal designado percibirá las dietas que para servicios especiales dispone la regla 3.ª del artículo 18 de la vigente instrucción.

El Arquitecto Jefe de la Comisión nombrada redactará un presupuesto de gastos, que se someterá a la aprobación de la Subsecretaría y que se comunicará a los reclamantes para que hagan el correspondiente ingreso en la Caja de Depósitos de la provincia.

4.° Una vez depositada por los solicitantes la cantidad propuesta a nombre y disposición del Arquitecto Jefe de la Comisión nombrada, se procederá inmediatamente a dar comienzo a los trabajos levantando un acta del principio de los mismos ante el Ayuntamiento y Junta pericial, haciendo constar tal extremo, toda vez que el plazo de cuatro meses que la Ley previene habrá de contarse a partir de tal día, encareciéndose al Ayuntamiento y Junta pericial la obligación en que están de cooperar muy eficazmente a la práctica de estos trabajos, con el fin de llevarlos con la mayor rapidez.

5.° No obstante lo que dispone la regla tercera de la presente Real orden, se podrá acordar por el Ministro de Hacienda la devolución de la cantidad depositada, siempre que la cifra nuevamente obtenida para resultado de la revisión se aproxime más a las cifras propuestas por los reclamantes que a las que figuren en el trabajo de formación del avance catastral que se inpugna.

6.° Terminados los trabajos y aprobados éstos por la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, surtirá efectos desde luego, exigiéndose entonces a los ocultadores cuantas responsabilidades hubiera lugar.

7.° El Jefe de la Comisión irá retirando del depósito hecho a su nombre las cantidades que periódicamente necesite para los pagos de dietas, gastos de locomoción, material, jornales de peones, etc., y una vez efectuado el servicio, hará una liquidación general para que una vez aprobada por la Subsecretaría, previo informe del Ayuntamiento y Junta pericial del término que se revise, se pueda devolver a los interesados el sobrante, si lo hubiere.

Debiendo advertirse que los Registros fiscales de los términos municipales que a continuación se expresan, se hallan comprendidos dentro del plazo de un año que señala la anterior Real orden.

Registros fiscales a que se hace referencia

Cuevas de Provanco, aprobado en 2 de Enero de 1929.
Aragoneses, íd. en 2 Febrero 1929.
Laguna Rodrigo, en íd. íd. íd.
Ochando y Pascuales, íd. íd. íd.
Balisa, id id. id.
Villoslada, íd. íd. íd.
Montuenga, íd. íd. íd.
Aldehuela del Codonal, íd. íd. íd.
San Cristóbal de la Vega, íd. íd. íd.
Villeguillo, íd. en 12 Abril 1929.
Bernúy de Coca, íd. íd. íd.
Villaverde de Iscar, íd. íd. íd.
Fuente el Olmo de Iscar, íd. íd. íd.
Yanguas de Eresma, íd. íd. íd.
Bernúy de Porreros, íd. íd. íd.
Villagonzalo, íd. íd. íd.
Fresneda de Cuéllar, íd. íd. íd.
Remondo, íd. íd. íd.
Tolocirio, íd. íd. íd.
Encinillas, íd. en 27 Mayo 1929.
Roda de Eresma, íd. íd. íd.
Muñoveros, íd. íd. íd.
Caballar, íd. íd. íd.
Torreiglesias, íd. íd. íd.
Veganzones, íd. íd. íd.
Pinarnegrillo, íd. íd. íd.
Tabanera la Luenga, íd. íd. íd.
Valseca, íd. íd. íd.
Los Huertos, íd. íd. íd.
Torrecaballeros, íd. 12 Junio 1929.
La Cuesta, íd. íd. íd.
Basardilla, íd. 20 Junio 1929.
Losana, íd. íd. íd.
Adrada de Pirón, íd. íd. íd.
Espirdo, íd. en 28 Junio 1929.
La Higuera, en íd. íd. íd.

Segovia, 4 de Septiembre de 1929. —El Administrador de Rentas Públicas, Carlos Vera.

1475

Circuito nacional de firmes especiales

—

Negociado de carreteras

Terminadas y recibidas las obras de pavimentación de los kilómetros 56,600 al 65 de la carretera de primer orden de Madrid a La Coruña de las que es contratista don José Espinós Iglesias, en cumplimiento de lo dispuesto por la Real orden de 3 de Agosto de 1910, publicada en la *Gaceta* de 22 del mismo mes, se hace público en este BOLETÍN OFICIAL y se señala plazo de quince días, contados a partir del de inserción de este anuncio, para que ante esta Jefatura, Plaza del Progreso, 5, Madrid, o ante la Alcaldía de El Espinar, que es el término municipal en que radican las obras, puedan presentarse las reclamaciones que sean oportunas contra el citado Contratista, por falta de pagos de jornales o materiales, o por daños y perjuicios causados y no resarcidos, debiendo tener presente el señor Alcalde, que las reclamaciones producidas han de remitirlas lo más tarde, al día siguiente de expirado el plazo señalado para su admisión, pues de lo contrario se entenderá que no se presentó ninguna.

Madrid, 3 de Septiembre de 1929. —El Ingeniero Jefe de la Sección Noroeste.

1482

Alcaldía de Ortigosa del Monte

SUBASTA

El día 26 del próximo Septiembre y hora de las once de su mañana, tendrá lugar ante el que suscribe, como Alcalde, y en la Casa Consistorial, con asistencia de un empleado del ramo de Montes, la subasta de pastos sobrantes del monte número 159 del catálogo de la provincia, correspondiente a estos propios, bajo el tipo de tasación consignado y pliego de condiciones para esta clase de aprovechamientos, publicado en el BOLETÍN OFICIAL número 95 correspondiente al 9 del actual; teniendo en cuenta el presupuesto de los gastos de gestión técnica a cargo del rematante.

Ortigosa del Monte, 31 de Agosto de 1929.—El Alcalde, Dámaso Aparicio.

1480

Alcaldía de Cerezo de Abajo

Por el guarda del campo de este pueblo se ha puesto a disposición de esta Alcaldía una res vacuna que encontró desmandada en los berzales de este término en el día 24 del mes de Agosto próximo pasado, y cuyas señas son las siguientes:

Una res vacuna, de ocho a nueve años de edad, pelo negro, bucera, herrada de las cuatro extremidades y lleva al cuello un cencerro pequeño.

Y como a pesar de las indagaciones hechas por esta Alcaldía no ha podido averiguarse la procedencia de dicho semoviente, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que llegue a conocimiento de quien pueda ser el dueño de dicha res, a fin de que se presente a recogerla y abonar los gastos causados; advirtiendo que pasado el tiempo reglamentario, se procederá a subastarla, con arreglo a lo dispuesto en las disposiciones vigentes.

Cerezo de Abajo, 3 de Septiembre de 1929.—El Alcalde, Santos Díez.

1484

Alcaldía de San Cristóbal de Cuéllar

Se encuentra al público por quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, un expediente de suplemento de crédito, para satisfacer gastos comprendidos en el capítulo 10, artículo 2 y en el capítulo 18, artículo único del presupuesto corriente, el cual podrá ser examinado por quienes lo crean por conveniente, todos los días laborables de once a trece, y formular por escrito las reclamaciones que sean pertinentes.

San Cristóbal de Cuéllar, 4 de Septiembre de 1929.—El Alcalde, Tomás Merino.

1481

Alcaldía de Navas de Oro

El pleno de este Ayuntamiento, en sesión del día de la fecha, ha acordado subastar en pública licitación, las obras de casa cuartel para la Guardia civil de este pueblo de Navas de Oro, y aprobar el pliego de condiciones facultativas que ha de regir en la misma.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del vigente reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales, se hace público, con el fin de que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; en la inteligencia de que, pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se formulen.

Navas de Oro, a 5 de Septiembre de 1929.—El Alcalde, Juan Martín.

1478

Alcaldía de Carbonero el Mayor

Se ha presentado en esta Alcaldía la esposa del vecino de esta localidad Cipriano Cecilia Pastor, manifestando que hace unos cuatro meses, se ausentó éste de su domicilio, sin saber donde se halla.

Y como a la referida esposa le interesa conocer su paradero, espero de las autoridades del lugar donde se encuentre, me lo comuniquen.

Carbonero el Mayor, a 4 de Septiembre de 1929.--El Alcalde, Andrés Rubio.

1469

Alcaldía de Campo de Cuéllar

SUBASTA

El día primero de Octubre próximo, a las once de su mañana, tendrá lugar en este Consistorio, la subasta del fruto de piña albar del monte de estos propios denominado «Argantilla y Curios», bajo el tipo de tasación de quinientas pesetas y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante todos los días hábiles.

La subasta se verificará por el sistema de pliegos cerrados, que se presentarán durante la primera media hora de la señalada para la subasta, ajustándose al modelo que a continuación se expresa y extendidos en papel de 3,60 pesetas.

A los pliegos se acompañará la cédula personal del interesado y el resguardo provisional que acredite el depósito del 5 por 100 del importe de la tasación.

La fianza definitiva, una vez adjudicado el remate, será el 10 por 100 de la cantidad que por aquélla se adjudique y se constituirá en las formas que establece el artículo 10 del reglamento de 2 de Julio de 1924, dentro de los cinco días siguientes a la adjudicación de la subasta, ingresando también durante dicho tiempo el 90 por 100 del valor del remate.

Campo de Cuéllar, 2 de Septiembre de 1929.--El Alcalde, Leovigildo Fernández.

Modelo de proposición

D..., vecino de..., con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio para la subasta del fruto de piña albar del monte denominado «Argantilla y Curios», de los propios

de este pueblo, aceptando las condiciones facultativas y económicas que sirven de base a la misma, ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de... (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

1470

Alcaldía de Fuentesaúco de Fuentidueña

Encontrándose servidas interinamente las plazas de Inspector municipal de carnes y de higiene y sanidad pecuaria del partido, compuesto por los pueblos de Fuentesaúco de Fuentidueña, Fuentepiñel y Membibre de la Hoz, dotadas con el sueldo anual cada una de seiscientas pesetas, satisfechas por trimestres vencidos de fondos municipales de los pueblos interesados, en cantidad proporcional al número de habitantes de cada uno, y no teniendo aprobados los reglamentos de empleados técnicos municipales, según Real orden de 8 de Enero último, se anuncia concurso para su provisión en propiedad, significando que el nombrado lo será con todos los derechos que el estatuto municipal y sus reglamentos concedan a los funcionarios municipales.

Los que aspiren a desempeñar dichos cargos, que habrán de ser Veterinarios, presentarán sus instancias en esta Alcaldía, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, acompañando título profesional y certificación de buena conducta.

Fuentesaúco de Fuentidueña, 24 de Agosto de 1929.—El Alcalde, Valeriano González.

1450

Junta Provincial de Abastos

2.ª quincena de Agosto de 1929

Relación de los artículos de consumo corriente que se han vendido en las poblaciones que se indican, durante la expresada quincena, con expresión de sus precios y alza o baja que han experimentado comparada con la quincena anterior.

Ayuntamiento de Segovia

ARTICULOS	PRECIO a que se ha vendido		ALZA experimentada comparada con la quincena anterior		BAJA comparada con la quincena anterior	
	El kilo — Ptas. Cts.	El litro — Ptas. Cts.	En kilo — Ptas. Cts.	En litro — Ptas. Cts.	En kilo — Ptas. Cts.	En litro — Ptas. Cts.
Carne de vaca, solomillo	6	»	»	»	»	»
» » 1.ª sin hueso	4,40	»	»	»	»	»
» » 2.ª con hueso	2,40	»	»	»	»	»
» » 3.ª	1,20	»	»	»	»	»
» de ternera, 1.ª sin hueso	6	»	»	»	»	»
» » 2.ª	4	»	»	»	»	»
» de carnero en chuletas	3,90	»	»	»	»	»
» de oveja corriente	3,90	»	»	»	»	»
» de cordero lechazo	3,90	»	»	»	»	»
Tocino salado	2	»	»	»	»	»
Jamón limpio	14	»	»	»	»	»
» al corte	11	»	»	»	»	»
Aceite superior	»	2,00	»	»	»	»
» corriente	»	1,80	»	»	»	»
Judías del Barco	2	»	»	»	»	»
» corrientes	1,90	»	»	»	»	»
Arroz Bomba 1. 1.ª	1,20	»	»	»	»	»
» núm. 5	1	»	»	»	»	»
» núm. 1	80	»	»	»	»	»
Azúcar terrón F. F.	1,85	»	»	»	»	»
» P. G.	»	»	»	»	»	»
» blanca molida	1,65	»	»	»	»	»
Bacalao de Islandia superior	2,50	»	»	»	»	»
» 2.ª	2	»	»	»	»	»
» Noruega crecido	2,25	»	»	»	»	»
Patatas nuevas	25	»	»	»	»	»
Huevos, docena	2,35	»	»	»	»	»
Pan	65	»	»	»	»	»
Leche	»	60	»	»	»	»
Carbón, quintal métrico	12 y 24	»	»	»	»	»

Ayuntamiento de Cuéllar

ARTICULOS	El kilo	El litro	En kilo	En litro	En kilo	En litro
Carne de vaca, solomillo	»	»	»	»	»	»
» » 1.ª sin hueso	4,50	»	»	»	»	»
» » 2.ª con hueso	2,40	»	»	»	»	»
» » 3.ª	1,20	»	»	»	»	»
» de ternera, 1.ª con hueso	»	»	»	»	»	»
» » 2.ª	»	»	»	»	»	»
» de carnero	2,50	»	»	»	»	»
» de oveja corriente	»	»	»	»	»	»
» de cordero (según clase)	2,80 a 3,90	»	»	»	»	»
Tocino salado	3	»	»	»	»	»
Jamón limpio	12	»	»	»	»	»
» al corte	»	»	»	»	»	»
Aceite superior	»	2,60	»	»	»	»
» corriente	»	2,10	»	»	»	»
Judías del Barco	1,20	»	»	»	»	»
» corrientes	1	»	»	»	»	»
Arroz Bomba 1.ª 1.ª	1,30	»	»	»	»	»
» núm. 5	90	»	»	»	»	»
» núm. 1	80	»	»	»	»	»
Azúcar terrón F. F.	2	»	»	»	»	»
» P. G.	»	»	»	»	»	»
» blanca molida	1,75	»	»	»	»	»
Bacalao de Islandia superior	2,25	»	»	»	»	»
» 2.ª	2	»	»	»	»	»
» Noruega crecido	2,50	»	»	»	»	»
Patatas	30	»	»	»	»	»
Huevos, docena	2,75	»	»	»	»	»
Pan	65	»	»	»	»	»
Leche	»	50	»	»	»	»
Carbón, quintal métrico	20	»	»	»	»	»

Ayuntamiento de Sepúlveda

ARTICULOS	PRECIO a que se ha vendido		ALZA experimentada comparada con la quincena anterior		BAJA comparada con la quincena anterior	
	El kilo — Ptas. Cts.	El litro — Ptas. Cts.	En kilo — Ptas. Cts.	En litro — Ptas. Cts.	En kilo — Ptas. Cts.	En litro — Ptas. Cts.
Pan	62	»	»	»	»	»
Carne de vaca, magro sin hueso	4,50	»	»	»	»	»
» » » con hueso	2,40	»	»	»	»	»
» » pecho, costillas y falda	1,20	»	»	»	»	»
» de ternera, magro sin hueso	5	»	»	»	»	»
» » pecho, costillas y falda	3	»	»	»	»	»
» de cordero lechazo	3,80	»	»	»	»	»
» » pecho, falda y p scuezo	»	»	»	»	»	»
» de cerdo, magro sin hueso	»	»	»	»	»	»
Tocino fresco	»	»	»	»	»	»
» salado	3,40	»	»	0,40	»	»
Aceite	2,10	»	»	»	»	»
Arroz	80	»	»	»	»	»
Patatas	25	»	»	»	»	»
Judías	1,40	»	»	»	»	»
Garbanzos	1,20	»	»	»	»	»
Azúcar blanquilla	1,70	»	»	»	»	»
» pilé	1,80	»	»	»	»	»
Bacalao	2,20	»	»	»	»	»
Huevos, docena	2,50	»	»	»	»	»
Leche de vaca	»	60	»	»	»	»
» de cabra	»	50	»	»	»	»
Vino de ribera	»	60	»	»	»	»
» del puerto	»	50	»	»	»	»

Ayuntamiento de Riaza

ARTICULOS	El kilo	El litro	En kilo	En litro	En kilo	En litro
Carne de vaca, solomillo	»	»	»	»	»	»
» » 1.ª sin hueso	»	»	»	»	»	»
» » 2.ª con hueso	»	»	»	»	»	»
» » 3.ª falda, pecho y co tillas	»	»	»	»	»	»
» de ternera, 1.ª sin hueso	6	»	»	»	»	»
» » 2.ª	4	»	»	»	»	»
Clase única de carnero	2,60	»	»	»	»	»
» » de oveja corriente	»	»	»	»	»	»
» » de cordero	2,80	»	»	»	»	»
Tocino salado	3	»	»	»	»	»
Jamón limpio	10	»	»	»	»	»
» al corte	»	»	»	»	»	»
Aceite superior	»	2,60	»	»	»	»
» corriente	»	2,20	»	»	»	»
Judías del Barco	1,70	»	»	»	»	»
» corrientes	1,40	»	»	»	»	»
Arroz Bomba 1.ª 1.ª	80	»	»	»	»	»
» núm. 5	75	»	»	»	»	»
» núm. 1	»	»	»	»	»	»
Azúcar terrón F. F.	2	»	»	»	»	»
» P. G.	2	»	»	»	»	»
» blanca molida	1,70	»	»	»	»	»
Bacalao de Islandia superior	»	»	»	»	»	»
» 2.ª	»	»	»	»	»	»
» Noruega crecido	2	»	»	»	»	»
Patatas	25	»	»	»	»	»
Huevos, docena	2,50	»	»	»	»	»
Pan	60	»	»	»	»	»
Leche	»	60	»	»	»	»
Carbón, quintal métrico	27	»	»	»	»	»
Vino de ribera	»	70	»	»	»	»
» del puerto	»	60	»	»	»	»

Ayuntamiento de Santa María de Nieva

ARTICULOS	PRECIO a que se ha vendido — El kilo (Ptas. Cts.)	El litro (Ptas. Cts.)	ALZA experimentada comparada con la quincena anterior — En kilo (Ptas. Cts.)	En litro (Ptas. Cts.)	BAJA comparada con la quincena anterior — En kilo (Ptas. Cts.)	En litro (Ptas. Cts.)
Carne de vaca, solomillo.....	6	»	»	»	»	»
» » 1.ª sin hueso..	4,50	»	»	»	»	»
» » 2.ª con hueso.	2,40	»	»	»	»	»
» » 3.ª..........	»	»	»	»	»	»
» de ternera, 1.ª sin hueso	6	»	»	»	»	»
» » 2.ª........	4	»	»	»	»	»
» de carnero en chuletas.	»	»	»	»	»	»
» de oveja corriente.....	»	»	»	»	»	»
» de cordero..	»	»	»	»	»	»
Tocino salado..............	3,40	»	0,40	»	»	»
Jamón limpio..............	15	»	»	»	»	»
» al corte.............	11	»	»	»	»	»
Aceite superior............	»	2,20	»	»	»	»
» corriente	»	2,10	»	»	»	»
Judías del Barco...........	1,40	»	»	»	»	»
» corrientes...........	1	»	»	»	»	»
Arroz Bomba 1.ª 1.ª..... ...	1,60	»	»	»	»	»
» núm. 5..............	1,10	»	»	»	»	»
» núm. 1..............	1	»	»	»	»	»
Azúcar terrón F. F.........	1,80	»	»	»	»	»
» P. G........	»	»	»	»	»	»
» blanca molida.......	1,60	»	»	»	»	»
Bacalao de Islandia superior..	2	»	»	»	»	»
» 2.ª.............	1,75	»	»	»	»	»
» Noruega crecido..	2,25	»	»	»	»	»
Patatas....................	20	»	»	»	0,05	»
Huevos, docena............	2,75	»	»	»	»	»
Pan........................	62	»	»	»	»	»
Leche......................	»	60	»	»	»	»
Carbón, quintal métrico.....	11	»	»	»	»	»

Ayuntamiento de San Ildefonso

ARTICULOS	PRECIO a que se ha vendido — El kilo (Ptas. Cts.)	El litro (Ptas. Cts.)	ALZA experimentada comparada con la quincena anterior — En kilo (Ptas. Cts.)	En litro (Ptas. Cts.)	BAJA comparada con la quincena anterior — En kilo (Ptas. Cts.)	En litro (Ptas. Cts.)
Carne de vaca, solomillo.....	6	»	»	»	»	»
» » 1.ª sin hueso..	4,50	»	»	»	»	»
» » 2.ª con hueso.	2,40	»	»	»	»	»
» » 3.ª..........	1,20	»	»	»	»	»
» de ternera, 1.ª sin hueso	6	»	»	»	»	»
» » 2.ª........	4	»	»	»	»	»
» de carnero en chuletas.	3	»	»	»	»	»
» de oveja corriente.....	2,75	»	»	»	»	»
» de cordero...........	3,90	»	»	»	»	»
Tocino salado..............	3,40	»	0,40	»	»	»
Jamón limpio..............	16	»	1,00	»	»	»
» al corte.............	10	»	»	»	»	»
Aceite superior............	»	2,10	»	»	»	0,10
» corriente	»	2,00	»	»	»	»
Judías del Barco...........	1,80	»	»	»	»	»
» corrientes...........	1,50	»	»	»	»	»
Arroz Bomba 1.ª 1.ª........	90	»	»	»	»	»
» núm. 5..............	80	»	»	»	»	»
» núm. 1..............	70	»	»	»	»	»
Azúcar terrón F. F.........	1,90	»	»	»	»	»
Azúcar terrón P. G.........	1,80	»	»	»	»	»
» blanca molida.......	1,70	»	»	»	»	»
Bacalao de Islandia superior..	2,20	»	»	»	0,30	»
» 2.ª.............	2,00	»	»	»	0,20	»
» Noruega crecido..	1,80	»	»	»	0,20	»
Patatas....................	30	»	»	»	»	»
Huevos, docena............	2,70	»	10	»	»	»
Pan........................	62	»	»	»	»	»
Leche......................	»	60	»	»	»	»
Carbón, vegetal (q. m.)......	20,78	»	»	»	»	»
» mineral...........	11,50	»	»	»	»	»
Garbanzos..................	1,75	»	»	»	»	»

Ayuntamiento de El Espinar

ARTICULOS	PRECIO a que se ha vendido — El kilo (Ptas. Cts.)	El litro (Ptas. Cts.)	ALZA — En kilo (Ptas. Cts.)	En litro (Ptas. Cts.)	BAJA — En kilo (Ptas. Cts.)	En litro (Ptas. Cts.)
Carne de vaca, solomillo.....	6	»	»	»	»	»
» » 1.ª sin hueso..	4 y 4,50	»	»	»	»	»
» » 2.ª con hueso.	2,40	»	»	»	»	»
» » 3.ª..........	1,20	»	»	»	»	»
» de ternera, 1.ª sin hueso	5,50 y 6	»	»	»	»	»
» » 2.ª........	3 y 4	»	»	»	»	»
» de carnero en chuletas.	»	»	»	»	»	»
» de oveja corriente.....	2,80 a 3,90	»	»	»	»	»
» de cordero (según clase)	»	»	»	»	»	»
		»	»	»	»	»
Tocino salado..............	3,40	»	»	»	»	»
Jamón limpio.. { El Espinar..	12	»	»	»	»	»
{ San Rafael..	12 a 16	»	»	»	»	»
» al corte. { El Espinar..	10	»	»	»	»	»
{ San Rafael..	10 a 11	»	»	»	»	»
Aceite superior............	»	2 y 2,20	»	»	»	»
» corriente	»	2,20 y 2,30	»	»	»	»
Judías del Barco...........	0,90 a 2	»	»	»	»	»
» corrientes...........	1 a 1,40	»	»	»	»	»
Arroz Bomba 1.ª 1.ª........	0,90 a 1,30	»	»	»	»	»
» núm. 5..............	80	»	»	»	»	»
» núm. 1..............	0,70 y 1	»	»	»	»	»
Azúcar terrón F. F.........	1,85	»	»	»	»	»
» P. G........	1,85	»	»	»	»	»
» blanca molida.......	0,70 a 1,75	»	»	»	»	»
Bacalao de Islandia superior..	2,25 a 2,50	»	»	»	»	»
» 2.ª.............	2 a 2,50	»	»	»	»	»
» Noruega crecido..	2,25 a 2,50	»	»	»	»	»
Patatas viejas y nuevas......	0,25 a 0,30	»	»	»	»	»
Huevos, docena.. { El Espinar.	3	»	»	»	»	»
{ San Rafael.	»	»	»	»	»	»
Pan........................	62	»	»	»	»	»
Leche......................	»	60	»	»	»	»
Carbón mineral (q. m.)......	12 a 15	»	»	»	»	»
» vegetal...........	20 a 30	»	»	»	»	»
» cok...............	»	»	»	»	»	»
» encina............	»	»	»	»	»	»

Lo que se hace público en este periódico oficial, cumpliendo órdenes de la Dirección general de Comercio y Abastos.

Segovia, 5 de Septiembre de 1929.

El Gobernador civil, Presidente,
RUFINO BLANCO

PROYECTO DE PRESUPUESTO

Aprobado por las respectivas Comisiones permanentes de los pueblos que a continuación se expresan, el proyecto de presupuesto ordinario formado para el año del próximo ejercicio, se halla expuesto dicho documento juntamente con las ordenanzas respectivas para la exacción de arbitrios, certificaciones, memorias y demás documentos en la Secretaría municipal correspondiente por término de ocho días hábiles, en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen; pudiendo hacer cuantas reclamaciones u observaciones tuvieran por conveniente durante dicho plazo y ocho días más; haciéndolo público en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.º del reglamento de la hacienda municipal vigente.

Relación que se cita

Santibáñez de Ayllón
Anaya
Turrubuelo
Moraleja de Coca
Valdesimonte
Collado Hermoso
Encinas
San Cristóbal de la Vega
Villar de Sobrepeña
Brieva (prórroga del presupuesto de 1929).

CÉDULAS PERSONALES

Aprobados por la Comisión Provincial los padrones de contribuyentes sujetos en los términos municipales que a continuación se expresan al pago del impuesto de cédulas personales, para el corriente año de 1929, quedan expuestos al público en las Secretarías de Ayuntamiento respectivas por el plazo de diez días, que empezarán a contarse desde que el presente vea luz en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que los contribuyentes en él incluídos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que a su derecho crean convenientes; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Relación que se cita:

Sepúlveda
Sanchonuño
Puebla de Pedraza
Basardilla
Martín Muñoz de la Dehesa
Santa Marta del Cerro
Aldea Real
Cuevas de Provanco
Armuña

8941

Juzgado municipal de Fuente el Olmo de Fuentidueña

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, la cual ha de proveerse con arreglo a las disposiciones vigentes.

Los aspirantes a dicha plaza, dotada con los derechos de arancel, presentarán sus instancias en el plazo de quince días, a contar de la publicación de este anuncio, en este Juzgado, acompañadas de la partida de nacimiento, certificación de buena conducta y cuantos documentos y testimonios juzguen convenientes para acreditar su aptitud.

Fuente el Olmo de Fuentidueña, a 1.º de Septiembre de 1929.—El Juez municipal, Pedro Abad.

IMPRENTA PROVINCIAL